



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 002-2021- FONDECYT-DE

Lima, 15 de enero de 2021

VISTOS: El Informe N° 001-2021-FONDECYT-DE-JCA, con proveído N° 003-2021-FONDECYT-DE, Informe N° 001-2021-CONCYTEC-OGPP-OMGC, con proveído N° 005-2021-CONCYTEC-OGPP, Informe N° 001-2021-CONCYTEC-ETAJ-UEFONDECYT-DHG y proveído N° 008-2021-CONCYTEC-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, y la Ley N° 28613 – Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, establecen que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrantes del SINACYT;

Que, mediante Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Ley del CONCYTEC), se modifica, entre otros, el artículo 16° de la Ley N° 28303, señalándose que el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, es una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera destinados a las actividades del SINACYT, en el país;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 010-2015-CONCYTEC-P de fecha 27 de enero de 2015, se aprobó el Manual Operativo del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico de Innovación Tecnológica – FONDECYT;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 033-2016-CONCYTEC-P de fecha 03 de marzo de 2016, se modificó el artículo 12° del Manual Operativo del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico de Innovación Tecnológica – FONDECYT, referida a las Funciones de la Dirección Ejecutiva, entre las cuales, se encuentran las siguientes: 9. Aprobar lineamientos de carácter general y especial que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del FONDECYT, y, 11. Aprobar directivas, guías u otros documentos de gestión interna en el ámbito de su competencia;

Que, en el Marco de la Ley N° 30806, se emitió la Resolución de Presidencia N° 116-2018-CONCYTEC-P de fecha 11 de julio de 2018, disponiéndose que los órganos de administración interna del CONCYTEC asumen funciones correspondientes a los sistemas administrativos del FONDECYT;

Que, el Informe N° 001-2021-FONDECYT-DE-JCA de fecha 14 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT solicita una modificación del numeral 7.1 del Reglamento del Comité Técnico (CT) de FONDECYT, el cual detalla como una de las funciones del Comité Técnico el de revisar y evaluar el expediente del concurso del Esquema Financiero, presentado y propuesto por la Unidad de Desarrollo, para su aprobación y elevación a la Dirección Ejecutiva, debiendo contener los documentos descritos en el citado reglamento;

Que, el informe mencionado señala que, para lograr un expediente que responda a las consultas y guarde coherencia con las bases integradas, es necesario revisar y aprobar los documentos en tiempos distintos, primero las bases y luego junto a la integración de bases los



demás documentos (el proyecto de contrato o convenio, ficha de postulación en línea validado por el comité de sistemas, cartilla de evaluación validada por el comité de sistemas, perfil del evaluador y/o guía de evaluación y la guía de seguimiento y monitoreo del esquema financiero de la subvención);

Que, asimismo, el citado informe indica que en atención al cambio normativo, desde el 2018, esto es, con la emisión de la Resolución de Presidencia N° 116-2018-CONCYTEC-P de fecha 11 de julio de 2018, en la que se dispuso que los órganos de administración interna del CONCYTEC asumen funciones correspondientes a los sistemas administrativos del FONDECYT, es que se desactivó el Comité de Sistemas del FONDECYT, no existiendo esta instancia en el CONCYTEC, por lo que la validación señalada en el literal e) del numeral 7.1 del Reglamento del Comité Técnico (CT) de FONDECYT es realizada en forma conjunta por un representante de la Unidad de Desarrollo, de la Unidad de Evaluación y Selección y de la Oficina de Tecnologías de la Información;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, dentro de sus competencias y funciones establecidas en los artículos 25° y 26° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, señala la viabilidad de la propuesta de modificación al numeral 7.1 del Reglamento del Comité Técnico, recomendando proseguir con el trámite correspondiente, específicamente al precisar que de la revisión a la propuesta de modificación del numeral 7.1 del Reglamento del Comité Técnico, advierten que el establecimiento de dos tiempos de revisión, evaluación y aprobación de los documentos se encuentra alineadas a asegurar que los documentos de un expediente guarden coherencia ante una integración de bases, que responde a las consultas realizadas de la misma, facilitando la implementación debida de los documentos del expediente; asimismo, corresponde el retiro del Comité de Sistemas del FONDECYT, en atención a la Ley N° 30806;

Que, mediante el Informe N° 0001-2021-CONCYTEC-ETAJ-UEFONDECYT-DHG, aprobado con proveído N° 008-2021-CONCYTEC-OGAJ, ambos de fecha 15 de enero de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable proyectar la Resolución de Dirección Ejecutiva de FONDECYT que apruebe la modificación del numeral 7.1 del Reglamento del Comité Técnico del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, conforme a lo señalado en el Informe N° 001-2021-FONDECYT-DE-JCA, con las modificaciones agregadas por parte de dicha Oficina para mayor entendimiento y mejor aplicación del citado reglamento;

Con la visación de la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, y del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, en la Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, las Resoluciones de Presidencia N° 016-2018-CONCYTEC-P, N° 109-2017-CONCYTEC-P modificada mediante Resolución de Presidencia N° 044-2018-CONCYTEC-P, N° 010-2015-CONCYTEC-P modificada mediante Resolución de Presidencia N° 033-2016-CONCYTEC-P y N° 178-2020-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del numeral 7.1 del Reglamento del Comité Técnico del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, de la siguiente manera:

7.1 Revisar y evaluar el expediente del Concurso del Esquema Financiero, presentado y propuesto por la Unidad de Desarrollo, para su aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva, el mismo que deberá contener como mínimo la siguiente documentación:

Al momento del lanzamiento de la convocatoria (Primer Grupo de documentos)



- a) *Las bases según estándar de la Unidad de Desarrollo.*
- b) *Documento de autorización presupuestal.*

Al momento de la Integración de bases o en la fecha establecida en las bases, si no hubiera consultas que ameriten una integración (Segundo Grupo de documentos)

- c) *Proyecto de contrato o convenio.*
- d) *Ficha de postulación en línea.*
- e) *Cartilla de evaluación.*
- f) *Perfil del evaluador y/o guía de evaluación.*
- g) *Guía de seguimiento y monitoreo del esquema financiero de la subvención.*

En caso de existir una integración de bases, el Comité Técnico deberá revisar la modificación de los documentos descritos en el segundo grupo de documentos. Por otro lado, si no existiera integración de bases toda la documentación descrita en el segundo grupo de documentos deberá ser recabada y tramitada por la Unidad de Desarrollo.

Algunos de los documentos podrán no aplicar en algunos casos por su naturaleza.

Los documentos antes señalados deberán estar visados por el personal responsable y competente de la Unidad que formuló el documento.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros titulares y suplentes del Comité Técnico del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT.

Artículo 3.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC, así como de la Unidad Ejecutora FONDECYT.

Regístrese y comuníquese.

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Desarrollo Científico,
Tecnológico y de Innovación Tecnológica
FONDECYT